Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva-(H), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante	: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado	: CAROS ANDRES ULLUNE FERNANDEZ
Radicado	: 2023-00595

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada CAROLYN JISETH LOPEZ PAEZ identificada con C.C. No. 1.110543.119 de Neiva (H) y T.P. No. 411.644 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NP